



CAPITULO 9. NORMAS PARTICULARES DEL SUELO URBANIZABLE.

Artículo. 9.1 Ámbito de aplicación.

9.1.1. Delimitación

Constituyen el Suelo Urbanizable los terrenos clasificados como tales en el presente Plan General, por no proceder ser suelo urbano ni suelo no urbanizable de protección y pueden ser objeto de transformación. Según la Ley 9/2001 se distinguen dos categorías primarias de suelo: Suelo urbanizable sectorizado y Suelo urbanizable no sectorizado. Gráficamente quedan delimitados en los planos de clasificación del Suelo.

9.1.2. Ámbitos de desarrollo

El suelo urbanizable sectorizado se divide en sectores como ámbitos de desarrollo, que se definen y delimitan con precisión en los correspondientes planos de ordenación y en las Fichas respectivas.

El suelo urbanizable no sectorizado se integra por los restantes terrenos adscritos a esta clase de suelo.

Artículo. 9.2 Régimen urbanístico.

Los derechos y deberes de propiedad en el suelo urbanizable vienen establecidos en el Capítulo IV de la Ley 9/2001.

Artículo. 9.3 Condiciones generales para su desarrollo.

9.3.1. En suelo urbanizable sectorizado

1. Fichero de Gestión

El conjunto de los sectores está recogido en un Fichero de Gestión, documento complementario de esta Normativa Urbanística.

Las determinaciones estructurantes establecidas en los Planes de Ordenación y en las Fichas deben observarse en el desarrollo de los sectores delimitados.

2. Sistema de actuación

La ejecución de cada sector de suelo urbanizable se efectuará por el sistema de actuación previsto en la ficha de desarrollo correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001

3. Planes de desarrollo

La ordenación pormenorizada de los sectores completos delimitados en los planes de ordenación, se realizará mediante Planes Parciales que desarrollarán las determinaciones estructurales del presente Plan General, según las precisiones de la Ley 9/2001.

4. Unidades de ejecución

Para su ejecución los sectores podrán subdividirse en Unidades de Ejecución, que delimitarán los Planes Parciales correspondientes, ateniéndose a los criterios indicados en la legislación vigente.